

ORDENANZA Nº 088

Santa Rosa, 5 de junio de 2020

VISTO el Expediente Nº 1302-19 por el cual Presidencia eleva propuesta de modificación de la Ordenanza Nº 028-CD-00 *Reglamento de Institutos de la Facultad de Ciencias Humanas*; y

CONSIDERANDO:

Que el punto II de las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam establece: *"La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura, en el marco de una concepción humanista, mediante los estudios, la investigación científica y tecnológica ..."*

Que el punto III agrega: *"La Universidad ... forma investigadores originales" y "... Encauza a los graduados en la enseñanza y en las tareas de investigación y a través de ellos estrecha su relación con la sociedad..."*

Que el Artículo 3º del Estatuto dice: *"Las Facultades, Departamentos y/o Institutos, mantienen la cooperación científica y de material de enseñanza y bibliografía entre las cátedras que los forman, coordinan la enseñanza, orientan la realización de trabajos de investigación y de seminario y organizan cursos de extensión o capacitación. La dirección del Departamento e Instituto está sujeta a renovación periódica en conformidad con las reglamentaciones que las Facultades proponen al Consejo Superior de la Universidad."*

Que el Artículo 7º expresa: *"Se considera a la investigación como actividad normal inherente a la condición de docente universitario."*

Que el Artículo 8º establece: *"La investigación se efectúa en todas las Facultades, Departamentos, cátedras e Institutos."*

Que el Artículo 10º dice: *"El Instituto es una unidad de investigación que se crea atendiendo a las necesidades que tengan la Universidad, las Facultades o los Departamentos de formar investigadores en determinadas disciplinas que les son propias siempre que la presencia de especialistas de reconocida capacidad y la existencia de medios adecuados aseguren su funcionamiento regular. Sus únicas tareas de enseñanza son las de formar investigadores, contribuir a la formación de docentes, dirigir a becarios y dictar cursos de especialización."*

Que en el Artículo 22º del Estatuto se establece: *"La Universidad ofrece a los graduados que demuestren tener aptitudes, la posibilidad de consagrarse al estudio, dándoles la oportunidad de trabajar en sus Institutos y Departamentos."*

Que por Resolución Nº 081-CS-97 se establece *"las propuestas de creación de Institutos en el ámbito de las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa, deberán ser elevadas al Consejo Superior conteniendo las siguientes pautas generales: los objetivos perseguidos por el Instituto claramente especificados y cumplimiento de lo establecido por el Artículo 10º del Estatuto de esta Universidad."*

ORDENANZA Nº 088

Que por Resolución Nº 035-CS-1998, de fecha 4 de marzo de 1998, se establece que *“Los profesores interinos no podrán desempeñarse como Directores de Institutos, a partir de cumplidos los trescientos sesenta y cinco días de la presente.”*

Que la Facultad de Ciencias Humanas cuenta con Institutos cuyo funcionamiento está establecido por la Ordenanza 028-CD-00.

Que la mencionada Ordenanza cuenta ya con casi veinte años de antigüedad, plazo en el cual la actividad de investigación en la Facultad y las funciones que cumplen los Institutos han alcanzado un mayor desarrollo y complejidad, lo que hace necesario reglamentar algunos aspectos no previstos originalmente.

Que, entre las modificaciones realizadas, se detallan las funciones de los/as Secretarios/as de Institutos y se modifica el proceso de llamado a selección para cubrir el cargo de Director/a, al prever la posibilidad de recusación de los/as integrantes de la comisión evaluadora y de impugnación del dictamen; se amplía la cantidad de integrantes titulares de la comisión evaluadora con sus correspondientes suplentes; se incorpora como opcional el cargo de Co-Director/a, con sus respectivas funciones y procedimiento de selección, entre otras cuestiones.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación analizó el tema en reiteradas reuniones, y emite despacho en relación con la aprobación de la propuesta.

Que el tema ingresa para tratamiento en la VI Sesión Ordinaria del día de la fecha y se aprueba por unanimidad, en su tratamiento en general y en particular.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el *Reglamento de Institutos de la Facultad de Ciencias Humanas*, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Aprobar el *“Formulario para la presentación del Informe de Actividades de Directores/as y Co-Directores/as de Instituto que se postulan a un nuevo período”*, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- Aprobar el *“Formulario para la presentación del Informe Anual de Institutos”*, que figura como Anexo III de la presente Resolución.

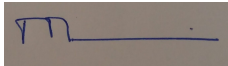
ARTÍCULO 4º- Derogar la Ordenanza Nº 028-CD-00 s/ *Reglamento de Institutos de la Facultad de Ciencias Humanas*.

ORDENANZA Nº 088

ARTÍCULO 5º- Regístrese, comuníquese. Comuníquese al Consejo Superior.
Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 088

Firmado
digitalmente por



María Marta
DUKART

Fecha: 2020.06.09
22:29:45 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**



Firmado
digitalmente por
Beatriz Cossio
Fecha: 2020.06.10
09:35:55 -03'00'

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

ORDENANZA Nº 088

ANEXO I

REGLAMENTO DE INSTITUTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CAPÍTULO I.- DE LA DEFINICIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1º- Los Institutos son unidades de investigación de la Facultad, que reúnen a quienes realizan tareas de investigación en una disciplina o conjunto de disciplinas, o en una especialidad, o en un área de estudio.

ARTÍCULO 2º- Los Institutos dependen del Decanato y su coordinación está a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 3º- Un Instituto surge por la propuesta de un/a docente de la Facultad, quien deberá justificar la relevancia de la disciplina, conjunto de disciplinas, especialidad o área de estudio que abordará y deberá dejar constancia de la existencia de un grupo de interesados/as en participar de las actividades a desarrollar en dicho ámbito. La propuesta de creación de nuevos Institutos será definida por el Consejo Directivo de acuerdo con la significación que este represente para el desarrollo de la investigación en la Facultad y, una vez aprobada, se elevará al Consejo Superior para que resuelva sobre su creación.

ARTÍCULO 4º- Los Institutos se constituyen y funcionan a partir de la designación del/la Director/a. En forma opcional, pueden incorporar a un/a Codirector/a. En caso de hacerlo, el proceso de selección será en forma coordinada y simultánea con el cargo de Director/a.

ARTÍCULO 5º- Los objetivos de los Institutos son:

- a) coordinar y estimular las tareas de investigación realizadas por las cátedras afines a una disciplina, conjunto de disciplinas, especialidad o área de estudio;
- b) facilitar y alentar la realización de proyectos o programas de investigación aprobados por el Consejo Directivo y referidos a problemáticas afines a una disciplina, conjunto de disciplinas, especialidad o área de estudio;
- c) facilitar y alentar la tarea de investigación prevista por el Estatuto para los/as profesores/as con dedicación exclusiva y semiexclusiva;
- d) proporcionar un ámbito de trabajo adecuado para que investigadores/as, tesistas, becarios/as y pasantes que investigan problemáticas afines a una disciplina, conjunto de disciplinas, especialidad o área de estudio realicen sus propias investigaciones;
- e) promover la formación y el perfeccionamiento en investigación de los/as profesores/as, docentes auxiliares, estudiantes y graduados/as.

ORDENANZA Nº 088

- f) generar proyectos de extensión y actividades de socialización del conocimiento científico, tanto entre la comunidad académica como en relación a la sociedad en su conjunto;
- g) establecer vínculos con otros institutos y organismos del sistema científico nacional y extranjero, a fin de promover redes de trabajo e intercambios orientados a una construcción colaborativa del conocimiento científico.

CAPÍTULO II.- DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 6°- Son funciones de los Institutos:

- a) elaborar y contribuir a la elaboración de proyectos y programas de investigación y de políticas de investigación;
- b) desarrollar tareas de formación de recursos humanos;
- c) estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico entre los Institutos de la Facultad;
- d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores/as del Instituto o de su área de competencia, para exponer y considerar la evolución de los proyectos y programas en elaboración;
- e) estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico y bibliográfico con otros/as investigadores/as e instituciones, universitarias o no, del país o del extranjero;
- f) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, convenios interinstitucionales destinados a promover la cooperación en la investigación;
- g) estimular y canalizar las relaciones con organismos de gobierno e instituciones, del país o del extranjero, oficiales o privadas, dedicadas a la financiación y promoción de la investigación;
- h) emitir, recibir, conservar y remitir a la Secretaría de Investigación y Posgrado para su difusión, todo tipo de información referida a la promoción de la investigación, como cooperación interinstitucional, concursos, becas, subsidios y cualquier otro tipo de ayuda o estímulo;
- i) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la realización de seminarios, cursos extracurriculares o cualquier otro tipo de actividad académica destinada a perfeccionar la tarea de investigación, ya sea que estén a cargo de especialistas de la Facultad o de otras instituciones de investigación, universitarias o no, del país o del extranjero;
- j) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la edición de publicaciones, que difundan investigaciones y todo otro tipo de producción intelectual relacionada con la investigación científica;
- k) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la firma de convenios con entidades universitarias, científicas, estatales o privadas, nacionales o del extranjero con el objeto de desarrollar investigaciones,

ORDENANZA Nº 088

pasantías, cursos, intercambio de docentes o realizar publicaciones o ediciones conjuntas;

- l) realizar tareas de asesoramiento a instituciones públicas o privadas;
- m) desarrollar cursos, talleres u otro tipo de actividades de extensión y vinculación con la comunidad.

CAPÍTULO III.- DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7º- Los Institutos están integrados por:

- a) un/a Director/a, y en forma opcional un/a Codirector/a, que obtienen su cargo por convocatoria pública y abierta a selección de antecedentes y son designados/as por el Consejo Directivo;
- b) docentes –profesores/as y docentes auxiliares-, profesores/as eméritos y consultos, estudiantes y graduados/as que dirigen proyectos de investigación y extensión aprobados o avalados por el Consejo Directivo en el ámbito de dicho Instituto o forman parte de los equipos de investigación destinados a la realización de dichos proyectos;
- c) investigadores/as, becarios/as, tesistas y pasantes que elijan al Instituto como lugar de trabajo para sus propias investigaciones. Las investigaciones de los y las integrantes del Instituto deben corresponder a la disciplina o conjunto de disciplinas, a la especialidad o al área de estudio propias del Instituto. El cese de las tareas mencionadas implica la desvinculación automática del Instituto.
- d) en forma opcional, un/a Secretario/a, designado/a por el Consejo Directivo a propuesta fundada del/a Director/a.

ARTÍCULO 8º- Un Instituto podrá ser creado y funcionar con un número mínimo de seis (6) docentes de la Facultad de Ciencias Humanas (incluidos Director/a, Codirector/a y/o Secretario/a si correspondiera), a los/as que podrán sumarse otros/as integrantes de distintos claustros e instituciones académicas.

CAPÍTULO IV.- DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9º- Los Institutos tendrán un presupuesto anual cuyo monto será aprobado por el Consejo Directivo. Su asignación se realizará en función del Informe de Institutos y la producción científica anual y será transferido al/la Director/a, o en caso de ausencia al/la Codirector/a, por delegación solicitada de manera escrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 10º- Los Institutos podrán recibir subsidios y donaciones de organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, los que deberán ser aprobados y rendidos ante el Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº 088

CAPÍTULO V.- DE LAS CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA DIRECCIÓN O CODIRECCIÓN

ARTÍCULO 11°- Pueden ser Directoras/es o Codirectoras/es de Institutos:

- a) todo/a profesor/a regular -titular, asociado o adjunto- de la Facultad;
- b) las/os profesoras/es eméritos y consultas/os de la Universidad que hayan sido docentes de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 12°- Son condiciones para ser Director/a o Codirector/a de Instituto;

- a) dirigir o codirigir al menos un proyecto de investigación en el área de estudio del Instituto.
- b) poseer antecedentes en la formación de recursos humanos en investigación, dirección de grupos de investigación y gestión de la investigación institucional;
- c) disponer de al menos ocho (8) horas semanales para destinar a la dirección o codirección del Instituto en el ámbito de la Facultad.

CAPÍTULO VI.- DE LAS FUNCIONES DEL/A DIRECTOR/A Y DEL/LA CODIRECTOR/A

ARTÍCULO 13°- Los Institutos estarán a cargo de un/a Director/a, cuyas funciones son:

- a) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) fomentar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos en su área específica;
- c) promover proyectos, programas y políticas de investigación;
- d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores/as del Instituto;
- e) representar al Instituto ante las autoridades de la Facultad y ante otras instituciones destinadas a la investigación, universitarias o no, nacionales o privadas, del país o del extranjero;
- f) proponer al Consejo Directivo, a través del Decanato, todo tipo de actividades destinadas a perfeccionar la tarea de investigación propia del instituto y de extensión a la comunidad;
- g) informar y asesorar a la comunidad universitaria respecto de los temas de incumbencia del Instituto;
- h) elevar a Secretaría de Investigación y Posgrado un informe anual de las actividades realizadas y de la producción científica de los proyectos radicados en el Instituto.
- i) otorgar los avales correspondientes a la postulación de becarios/as con lugar de trabajo en el Instituto, la presentación de programas y proyectos de investigación nuevos; así como la realización de actividades de investigación, extensión y cursos extracurriculares de grado y posgrado organizados desde el Instituto.

ORDENANZA Nº 088

ARTÍCULO 14°- El/La Codirector/a, en caso de cubrirse ese cargo, colabora con el/la Director/a en el cumplimiento de las funciones asignadas en el Artículo 13° del presente Reglamento, y lo/la reemplaza en su ausencia hasta por un plazo máximo de un (1) año.

CAPÍTULO VII.- DE LAS CONDICIONES Y FUNCIONES DEL/A SECRETARIO/A

ARTÍCULO 15°- Los Institutos podrán contar con un/a Secretario/a, quien deberá poseer antecedentes en docencia e investigación y ser docente regular de la Facultad de Ciencias Humanas. Es designado/a por el Consejo Directivo, a propuesta fundada del/a Director/a. Permanece en sus funciones durante cuatro (4) años o mientras mantenga su designación el /la Directora/a que lo/la propuso en el cargo.

ARTÍCULO 16°- El/La Secretario/a asistirá al/la Director/a, y al/la Codirector/a si existiera, en las tareas que le sean solicitadas. Sus funciones son:

- a) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) informar y asesorar a los/as integrantes del Instituto acerca de trámites y cronogramas de presentaciones de becas, proyectos, realización de eventos científicos y toda otra convocatoria que sea difundida desde la Facultad, la Universidad u organismos de ciencia y técnica;
- c) colaborar en la elaboración y presentación de informes que sean requeridos por la Secretaría de Investigación y Posgrado u otras áreas de la Facultad;
- d) confeccionar avales, certificaciones y toda otra documentación que sea requerida al Instituto, previa indicación del/a Director/a o del/la Codirector/a en el caso de que existiera;
- e) recibir las consultas que se realicen al Instituto desde la comunidad académica y la sociedad en generar y derivarlas, en caso de corresponder, al/la Director/a o al Codirector/a;
- f) colaborar en la organización y difusión de actividades del Instituto;
- g) coordinar la atención y actividades de la Biblioteca del Instituto.

CAPÍTULO VIII.- DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN

ARTÍCULO 17°- Las/os Directoras/es de Instituto, al igual que las/os Codirectoras/es en el caso de aquellos Institutos que los tengan, permanecen durante cuatro (4) años en sus funciones, son designados/as por el Consejo Directivo, mediante selección de antecedentes de los/as aspirantes al cargo, y cumplen sus funciones dentro del cargo docente de mayor jerarquía en que revistan.

ARTÍCULO 18°- La convocatoria para cubrir el cargo de Director/a y, en forma opcional, de Codirector/a de Instituto, sea para la renovación de la dirección/codirección de uno existente o para la creación de un nuevo Instituto,

ORDENANZA Nº 088

será realizada por Resolución del Consejo Directivo. Incluirá la propuesta de conformación de una Comisión evaluadora ad-hoc para intervenir en la ponderación de antecedentes y valoración del plan de trabajo de los/as aspirantes, en los términos en que lo establece el artículo 20° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19°- Una vez aprobada la Resolución de convocatoria, el Decanato publica en ambas sedes de la Facultad y durante un lapso de diez (10) días, el llamado a selección de antecedentes. El período de presentación de antecedentes comienza al finalizar la publicación del llamado y dura veinte (20) días. Los/as aspirantes podrán presentar, junto a sus antecedentes, nota de solicitud de recusación a integrantes de la Comisión evaluadora. La solicitud de recusación deberá estar debidamente fundamentada en las causales previstas por el artículo 31° del *Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa*. Dentro de los cinco (5) días de la finalización del período de presentación de antecedentes, y en caso de no registrarse recusaciones, el Decanato remite los antecedentes de los/as aspirantes a la Comisión evaluadora ad-hoc designada por el Consejo Directivo, que emite dictamen en un plazo máximo de treinta (30) días y, si corresponde, confecciona el orden de mérito correspondiente. Los/as aspirantes serán notificados/as del dictamen por la Secretaría de Investigación y Posgrado y dispondrán de un plazo de cinco (5) días para su impugnación. En caso de existir impugnaciones, todo lo actuado será remitido al Consejo Directivo, que podrá solicitar ampliaciones a la Comisión evaluadora y se expedirá sobre el tema. Una vez concluido el proceso, el Consejo Directivo procederá a la designación del/la Director/a seleccionado. En caso de quedar desierta la selección, solo se realizará una nueva convocatoria a solicitud de las/os directoras/es de proyectos radicados en el mencionado Instituto.

CAPÍTULO IX.- DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES PARA DIRIGIR/CODIRIGIR O RENOVAR LA DIRECCIÓN/CODIRECCIÓN

ARTÍCULO 20°- Las solicitudes de inscripción a selección de antecedentes de los/as aspirantes a dirigir un Instituto o a renovar el cargo de Director/a de Instituto, deben contener la siguiente información:

a) Un plan de trabajo en el que se detallen las acciones que proyecta llevar a cabo desde la dirección del Instituto en los siguientes cuatro (4) años, en el que deberán mencionarse:

- Líneas de trabajo
- Proyectos de Investigación
- Actividades extracurriculares
- Formación de recursos humanos
- Otras acciones y/o actividades que considere pertinentes

ORDENANZA Nº 088

b) Integrantes del Instituto que avalan la presentación, con aclaración del Claustro al que pertenecen.

c) Aquellos/as que se inscriban para renovar la dirección de Instituto deberán presentar un informe de las actividades realizadas en el período anterior de designación, de acuerdo con el formulario que consta en el Anexo II.

d) Mención pormenorizada y documentable, con carácter de declaración jurada, de los antecedentes siguientes:

1) Datos Personales

- Fecha de presentación.
- Dirección de Instituto a la que se presenta.
- Nombre y apellido.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Tipo y número de documento.
- Domicilio real y domicilio constituido, a efectos de la selección de antecedentes, en las ciudades de Santa Rosa o de General Pico, según corresponda.

2) Formación

- a) título o títulos universitarios;
- b) becas de estudio, con indicación de institución, propósitos, período y resultados obtenidos;
- c) cursos seguidos, extracurriculares, de grado, posgrado y posdoctorales;
- d) idiomas, con indicación del grado de dominio.

3) Antecedentes en la docencia universitaria

- cargos docentes anteriores, con indicación de Facultad y Universidad, cargo, dedicación, asignatura o asignaturas dictadas y período;
- cargos docentes actuales, con indicación de Facultad y Universidad, cargo, dedicación, asignatura o asignaturas dictadas y período;

4) Antecedentes en la investigación

- categoría de Investigador/a;
- trabajos de investigación original, publicados o aceptados para su publicación, con indicación de autoría, título, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- trabajos destinados a la enseñanza, publicados o aceptados para su publicación, con indicación del nivel de enseñanza al que están destinados, autoría, título, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;

ORDENANZA Nº 088

- trabajos de divulgación, publicados o aceptados para su publicación, con indicación de autoría, título, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- dirección o participación en grupos de investigación, con indicación de institución, período, función desempeñada, problema abordado y resultados obtenidos;
- seminarios y cursos de grado y posgrado, destinados a la formación para la investigación, con indicación de institución, destinatarios/as, fecha, duración y tema;
- reuniones científicas (congresos, jornadas, simposios, encuentros) a las que se asistió en calidad de expositor/a, con indicación de institución organizadora, lugar, fecha, autoría, título de la ponencia o comunicación y, si corresponde, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- dirección de becarias/os, con indicación de tipo de beca, institución que la otorga, duración y título de la investigación a que se destina la beca;
- dirección de tesis, con indicación de la institución, período, grado al que aspiró o aspira el/la tesista, título de la tesis;
- dirección de pasantes con indicación de institución, período y actividad;
- conferencias destinadas a exponer resultados de investigaciones originales, con indicación de institución, fecha y denominación;
- premios y distinciones obtenidos, vinculados a la tarea de investigación;
- participación como comentarista, panelista u otros en eventos científicos, con indicación de institución, fecha y denominación del evento.

5) Otros antecedentes

El/La aspirante puede consignar otros antecedentes que considere pertinente para evaluar su tarea de investigador/a.

ARTÍCULO 21°- En el caso de aquellas postulaciones que incluyan también la figura de un/a Codirector/a, se realizará una única presentación en los términos previstos por el artículo 20º del presente Reglamento. El plan de trabajo deberá ser elaborado en forma coordinada con el/la aspirante a Director/a y estar suscripto por ambos/as. El/la Codirector/a propuesto/a deberá presentar también sus antecedentes a evaluación, de acuerdo con lo especificado en el artículo 20º, inciso d). En el caso de que la dupla de Director/a y Codirector/a se presenten a renovación de sus cargos, ambos/as deberán elaborar y suscribir el informe de actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º, inciso c).

CAPÍTULO X.- DE LA DESIGNACIÓN Y REDESIGNACIÓN DEL/LA DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A

ARTÍCULO 22°- El Consejo Directivo designa una Comisión evaluadora ad-hoc para evaluar las presentaciones de las y los aspirantes, conformada por tres especialistas

ORDENANZA Nº 088

con destacada trayectoria académica y experiencia en tareas de gestión en el ámbito científico, y sus correspondientes suplentes, de los cuales al menos uno/a y su suplente deberán ser externos/as a la UNLPam, de Universidades o de Institutos oficiales de investigación. Su dictamen deberá estar fundado de manera explícita, en todos los aspectos establecidos en el artículo 20° del presente Reglamento.

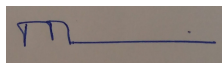
ARTÍCULO 23°- Recibida la evaluación positiva de la Comisión ad-hoc, y si no hubiera impugnaciones o no se hiciera lugar a estas, el Consejo Directivo emitirá una resolución de designación del/a Director/a y del/la Codirector/a, si correspondiera. En aquellos Institutos en que haya habido una presentación conjunta a los cargos de Director/a y Codirector/a, y la comisión ad-hoc haya evaluado en forma positiva los antecedentes del Director/a, pero de manera negativa los del/la Codirector/a, el Consejo Directivo emitirá una resolución de designación solamente del/a Director/a, si no hubiera impugnaciones o no se hiciera lugar a estas.

ARTÍCULO 24°- En caso de que la designación del/a Director/a sea de un Instituto a crear, la propuesta será remitida al Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 081-CS-97.

ARTÍCULO 25°- En aquellos Institutos en que la selección al cargo de Director/a haya quedado desierta, el/la aspirante no designado/a no puede presentarse nuevamente hasta que haya transcurrido un (1) año.

ARTÍCULO 26°- En caso de renuncia o fallecimiento del/a Director/a se convocará a una nueva selección de antecedentes para cubrir el cargo. Mientras se desarrolla el proceso de selección, el/la Codirector/a asumirá temporalmente las funciones del/la Director/a. Si el Instituto no contara con un/a Codirector/a, dichas funciones estarán a cargo temporalmente del/de la Director/a del proyecto de investigación radicado en el Instituto con cargo docente activo y mayor antigüedad en este. Este mismo procedimiento se seguirá en caso de licencia del/a Director/a. En caso de renuncia o fallecimiento, el/a Director/a transitorio/a no podrá permanecer a cargo del Instituto por un período mayor al de seis (6) meses. En caso de licencia, este período se extenderá como máximo a un (1) año.

Firmado digitalmente
por María Marta
DUKART
Fecha: 2020.06.09
22:30:19 -03'00'



**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

Firmado
digitalmente por
Beatriz Cossio
Fecha: 2020.06.10
09:36:46 -03'00'



**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

ORDENANZA Nº 088

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE DIRECTORES/AS Y
CODIRECTORES/AS DE INSTITUTO QUE SE POSTULAN A UN NUEVO PERÍODO

Instituto:

Período que informa:

Proyectos de investigación radicados en el Instituto: (indicar año de inicio y finalización y/o si está en ejecución, número de Resolución de aprobación del Consejo Directivo)

Publicaciones de artículos en revistas científicas vinculadas a los proyectos de investigación: (indicar autoría, título del artículo, fecha, nombre y datos de la revista)

Otras publicaciones en revistas científicas: (indicar autoría, título del artículo, fecha, nombre y datos de la revista)

Libros: (indicar autoría, título del libro, editorial, año, lugar de edición)

Cursos dictados: (indicar responsables e integrantes del dictado del curso –si correspondiera-, título del curso, Resolución de aprobación, crédito horario)

Actividades de extensión: (indicar tipo de actividad, fecha, responsabilidad y destinatarios/as, así como toda otra que estime corresponder)

Dirección de becarios/as: (indicar tipo de beca, institución que la otorgó, duración, Director/a y título de la investigación a que se destinó la beca)

Dirección de tesis: (indicar institución, año, título de la tesis, Director/a)

Dirección o atención de pasantes: (indicar institución, año y actividad)

Participación como comentarista, panelista, conferencista u otro en eventos científicos vinculados al Instituto: (indicar nombre del evento y fecha)

Organización de eventos científicos relacionados con el área de estudio del Instituto: (indicar nombre del evento y fecha)

ORDENANZA Nº 088

Presupuestos recibidos de la Facultad de Ciencias Humanas otorgados anualmente:

- Exclusivamente otorgado al Instituto:
- Otorgado a proyectos que se encuentren dentro del Instituto:

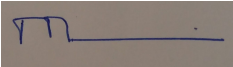
Subsidios recibidos: (indicar institución que los otorgó, monto, fecha y destino)

Edición de revistas y/o publicaciones del Instituto: (indicar denominación, fecha y tipo de publicación)


Otras tareas realizadas:

Integrantes del Instituto que avalan la presentación: (consignar nombres y apellidos, DNI, cargos docentes y firma de cada uno/a).

NOTA ACLARATORIA: se solicita completar la información de la cual el/la Director/a es autor/a y/o responsable, indicando si es en colaboración, si correspondiera. Aparte se podrá adjuntar la producción científica de los/as integrantes del Instituto que se deriven de la dirección de proyectos, becas, tesis y otras que haya realizado el/la aspirante a renovar el cargo de Director/a de Instituto.

Firmado
digitalmente por

María Marta
DUKART
Fecha: 2020.06.09
22:30:46 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

Firmado
digitalmente por

Beatriz Cossio
Fecha: 2020.06.10
09:37:14 -03'00'

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

ORDENANZA Nº 088

ANEXO III

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE INSTITUTOS

Instituto:

Director/a:

Codirector/a:

Secretario/a:

Año informado:

1) Proyectos de investigación radicados en el Instituto: (incluir tanto los acreditados por la Facultad, como por la Universidad u otras instituciones)

Título del proyecto	Director/a / Codirector/a	Tipo de proyecto (FCH, POIRE, PIO, PICT, otros) y organismo que financia

2) Programas y proyectos de extensión radicados en el Instituto: (incluir tanto las acreditadas por la Facultad, como por la Universidad u otras instituciones)

Título del programa/proyecto	Director/a / Codirector/a	Tipo de actividad (PROEU, PEU, otros) y organismo que financia

Nota: la información incluida debe ser de proyectos vigentes a diciembre del año que se informa.

3) Resumen de la labor realizada, en el que debe detallarse:

– Producción científica de los proyectos radicados en el Instituto (puede incluirse copia de la producción científica declarada a la Secretaría de Investigación y Posgrado para la distribución presupuestaria)

– Publicaciones del Instituto:

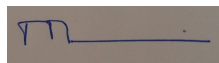
- Revistas del instituto (cantidad de volúmenes publicados en el año que se informa, nuevas indexaciones obtenidas)

ORDENANZA Nº 088

• Libros (solamente se informarán aquellos que no hayan sido declarados en la producción científica de proyectos). Datos a consignar: título, autoría o edición, editorial, lugar de edición, año de publicación, cantidad total de páginas, ISBN.

- Congresos, jornadas, workshop y otros eventos científicos organizados por el Instituto (informar título, lugar y fecha de realización, cantidad de ponentes y asistentes que tuvo el evento).

- Actividades de extensión organizadas por el Instituto (informar tipo de actividad, lugar y fecha de realización, cantidad de participantes/destinatarios/as).



Firmado
digitalmente por
María Marta
DUKART
Fecha: 2020.06.09
22:31:20 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**



Firmado
digitalmente por
Beatriz Cossio
Fecha: 2020.06.10
09:37:43 -03'00'

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**